

**DECRETO No. 105 DE 2012**

(Diciembre 18)

*"Por medio del cual se Adopta el Sistema de Gestión Ambiental Municipal"*

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE NEMOCÓN CUNDINAMARCA**

En uso de sus atribuciones, especialmente las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 136 de 1994,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 79 de la Constitución Nacional dispone que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarle.

Que la norma superior igualmente dispone en el Artículo 80, que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en desarrollo del mandato constitucional se expidió la Ley 99 de 1993 mediante la cual se instituyeron los principios generales de la política ambiental en Colombia y se establecieron las funciones ambientales de los Municipios, Distritos y Distrito Capital, determinando que las entidades territoriales deben contar con planificación ambiental.

Que la Ley 152 de 1994 estableció la obligatoriedad de incorporar programas y proyectos ambientales en los Planes de Desarrollo y que la Ley 388 de 1997 reguló la función social y ecológica de la propiedad.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, a través del Viceministerio de Ambiente, coordina la implementación de la Política de Gestión Ambiental Urbana, fortaleciendo la gestión de los entes territoriales en temas ambientales.

Que el mismo Ministerio a través de la Dirección General Ambiental Sectorial, ha formulado una propuesta dirigida a que conjuntamente con las Corporaciones Autónomas Regionales se construya el SINA desde la base municipal, diseñando y aplicando un instrumento denominado SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL - SIGAM, mediante el cual se busca que el ente territorial adelante acciones integrales y articuladas en materia de compromisos, derechos y deberes de la administración municipal y de la comunidades con la gestión del medio ambiente.

Que con el SIGAM se busca que el municipio defina claramente el QUÉ HACER y el CÓMO HACER la gestión ambiental que le compete.

Que en desarrollo de los postulados constitucionales y legales vigentes, el Municipio de Nemocón contrató una consultoría destinada a determinar y estructurar el Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM.

Que el documento denominado SIGAM el cual una vez revisado por la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria como ente encargado, se remitió al Despacho del Alcalde para que mediante acto administrativo se adopte y de esa manera goce de fuerza vinculante en pro del mejoramiento de la calidad ambiental en el municipio.

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMEROº.** Adoptar para el Municipio de Nemocón el Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM contenido en el documento anexo, el cual para todos los efectos hace parte de este decreto.

**ARTICULO SEGUNDO.** – Remitir al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, Secretaría del Medio Ambiente de Cundinamarca y demás autoridades ambientales competentes, copia del presente decreto y de sus anexos, para los fines pertinentes.

El presente decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Despacho de la Alcaldía de Nemocón a los Dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil doce (2012).

  
**LUIS FELIPE CASTRO GÓMEZ**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Pablo Cortés, Asesor Jurídico

**“Nemocón de todos y para todos. Construyendo lo nuestro!”**

Calle 3 No. 3-21. Telefax 854 4161